

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.074

Jueves 13 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2610116

EXTRACTO

María Patricia Donoso Gomien, Abogado, Notario Público Titular de la 27° Notaría de Santiago con oficio en calle Orrego Luco 0153, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, certifico que: Por escritura pública de fecha 31 de enero de 2025 ante mí, don FRUCTUOSO HÉCTOR SOTO GONZÁLEZ, chileno, casado, ingeniero en climatización, cédula nacional de identidad número 10.143.840-6, don MANUEL RICARDO FRITZ CARRASCO, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número 13.834.914-4; y don CRISTIAN ALEJANDRO MORENO MORENO, chileno, soltero, ingeniero en refrigeración, cédula de identidad número 17.257.772-5, todos domiciliados para estos efectos en calle Sebastopol 561, comuna de San Miguel, Santiago; todos mayores de edad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "OZO INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar para todos los efectos legales, incluso bancarios, el nombre de fantasía " OZO INVERSIONES LTDA". Objeto: La sociedad tendrá por objeto : A) La compra y venta de bienes raíces e inmuebles, el arriendo de inmuebles con o sin instalaciones y, en general, cualquier actividad del giro inmobiliario; B) Toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive cuotas de fondos mutuos, valores, acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, pudiendo también constituir nuevas sociedades, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. La sociedad podrá desarrollar total o parcialmente su giro, por cuenta propia o ajena o por medio de otras sociedades en las que participe o forme al efecto, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora; C) La explotación del rubro hotelero y de turismo con todas sus actividades y servicios anexos, la explotación de locales comerciales en todas sus formas; la compra, venta, importación, exportación, distribución e industrialización de toda clase de bienes y materias primas; la representación de firmas nacionales y extranjeras; pudiendo celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que conduzcan al cumplimiento de este objeto; D) La compraventa, comisión, consignación, distribución, arrendamiento, leasing, importación, exportación, representación, y comercialización en general, ya sea por cuenta propia o ajena de vehículos, camiones, maquinaria de construcción, maquinaria industrial y maquinarias en general y de cualquier clase de bienes, productos, insumos, repuestos, y otros manufacturados, aparatos, equipos, instrumentos, instalaciones, maquinarias y mercaderías en general, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas almacenes y otros establecimientos similares de la sociedad o de terceros; E) Efectuar inversiones, negocios y desarrollo inmobiliario, pudiendo con tales fines adquirir y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes raíces, subdividirlos, lotearlos, urbanizarlos y construirlos, pudiendo entregarlos en arrendamiento y las demás actividades similares o complementarias; F) El desarrollo de actividades de la construcción en todas sus ramas, construcción de obras, elaboración de proyectos, el estudio, desarrollo y ejecución de todo tipo de obras civiles, de proyectos de ingeniería y/o construcción, la realización de trabajos de edificación, de casas, edificios y otros, realización de loteos y obras de urbanización, de toda clase de viviendas, bodegas, edificios, locales comerciales, oficinas, supermercados, estructuras industriales y cualquier otro tipo de obras de ingeniería civil, sean por cuenta propia o de terceros, sea a suma alzada, por administración de cualquiera otra forma o sistema; G) La prestación de servicios de consultoría por cuenta propia o ajena, la realización de estudios y proyectos, así como su ejecución, prestar asesoría en materias técnicas, administración de empresas y asistencias técnicas; H) La prestación de servicios para empresas, instituciones y organismos públicos y/o privados; I) y toda otra actividad que los socios acuerden relacionados con las anteriores. Capital: El capital de la sociedad será la suma de \$30.000.000 que los socios aportan y enteran en este acto y en dinero efectivo a la caja social, otorgándole la sociedad la cancelación correspondiente, de la siguiente forma: a) don Fructuoso Héctor Soto González aporta la cantidad de \$10.000.000, equivalente al 33,3333333% del capital social de la sociedad,

CVE 2610116

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

b) don Manuel Ricardo Fritz Carrasco aporta la cantidad de \$10.000.000, equivalente a 33,3333333% del capital social de la sociedad, y c) don Cristian Alejandro Moreno Moreno aporta la cantidad de \$10.000.000, equivalente a 33,3333333% del capital social de la sociedad
Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad legal al monto de sus respectivos aportes.
Administración, representación legal y uso razón social: Corresponde con amplias facultades a don MANUEL RICARDO FRITZ CARRASCO, actuando individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, con las más amplias facultades de disposición y administración de bienes señaladas en escritura extractada. Duración: 5 años, contados desde la fecha de la escritura extractada, renovables automáticamente forma señalada en estatuto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieren establecerse en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 06 de febrero de 2025.

